



DIRECCION JURIDICA
COMUNICACIÓN INTERNA
GAMET / CIDJ/JBCC/019/2019
El Torno, 18 de Enero de 2019

A: Lic. Verónica E. Polo Vargas
Resp. Unidad de Comunicación

De: Abg. Johanna Blanca Carreño Chacon
ASISTENTE JURIDICO GAMET

Ref.- REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL.-

Cordial saludo:

Mediante la presente y a tiempo de saludarla, tengo a bien remitirle:

- **LEY MUNICIPAL N° 271 APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL TRASPASO INTERINSTITUCIONAL – ACCESO AL FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD – COMSALUD GESTION 2017.**

Amparado en el artículo N° 25 de la Ley Municipal N° 001 de fecha 06 de marzo de 2014 que textualmente, Indica.

ARTÍCULO 25.- (ALCANCE).- La Gaceta Municipal es un medio escrito y electrónico para la publicación de la normativa municipal, con cuya publicación dichas normas son de cumplimiento obligatorio. Es un medio escrito y electrónico, porque se expresa en un documento impreso y electrónico de carácter público y acceso irrestricto por la población.

ARTÍCULO 26.- (PUBLICACION). La Gaceta Municipal publicara de modo impreso y electrónico las Leyes Municipales una vez realizado su promulgación"

- ✓ Remite 1 ejemplar en original de la Ley Municipal ya antes mencionada.

Atentamente;


Johanna Blanca Carreño Chacon
ABOGADA
Mat. RPA 7714696 JBCC
Reg. TDJ N° 17320
ASISTENTE LEGAL
Gobierno Autónomo Municipal el Torno

Desarrollo y transparencia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL TRASPASO INTERINSTITUCIONAL - ACCESO AL FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD - COMSALUD GESTION 2017.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, cursa la solicitud mediante Comunicación Interna N° 004/2019 de aprobación de una Modificación Presupuestaria para la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Registro de Recursos en el POA y Presupuesto 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, efectuada para incorporar los recursos adicionales provenientes del TGN - Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD.

Que, El Informe Técnico GAMET 02/2019, de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por el Lic. Rafael Justiniano Barba director de Finanzas del GAMET, a través del cual manifiesta que se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecido en el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias, además hace conocer que el Proyecto de Modificación Presupuestaria para el traspaso presupuestario interinstitucional - acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD gestión 2017, por un monto de Bs. 2.594.197,26 (Dos Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 26/100 Bolivianos).

Que, El Informe MCC/01/2019 (10/01/2019), suscrito por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera asesor legal del Órgano Ejecutivo del GAM El Torno, a través del cual manifiesta que es viable la Modificación Presupuestaria para el traspaso presupuestario interinstitucional y registro de los recursos que serán transferidos por el TGN - Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD por un monto de Bs. 2.594.197,26 (Dos Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 26/100 Bolivianos) que cumple con todos los requisitos legales correspondientes y no incurre en ninguna contravención a la normativa legal vigente, debiendo remitirse toda la carpeta al Órgano Legislativo, con el fin de que dicho ente colegiado en el ejercicio de sus competencias establecidas en la Carta Orgánica Municipal, previa revisión y análisis proceda a la aprobación.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que, la Autonomía se entiende y se sostiene en los aspectos políticos, Administrativos, Económicos y Jurisdiccionales, de manera equilibrada y sostenible en el Estado, para la efectiva participación de las ciudadanas en la toma de decisiones, la satisfacción de necesidades, la prestación de servicios públicos, también en la universalidad de competencias para elaborar y confirmar su propia legislación definiendo así la condición de autonomía en el Gobierno Municipal.

Que, en su mismo cuerpo legal en su Art. 306 establece como organización económica del estado plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

En su Art. 321 parágrafo I. manifiesta la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas que rige por su presupuesto.





Que, la Ley N° 475 ley de 30 de diciembre de 2013 Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia cuyo objeto es establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.

Que, la Ley N° 1069 Modificatoria a la Ley N° 475 (FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD). Art. 11 párrafo I. se crea el Fondo Compensatorio Nacional de Salud – Fondo COMSALUD que será administrado por el Ministerio de Salud, destinado a complementar oportuna y eficazmente los recursos de las cuentas Municipales de Salud cuando los Gobiernos Autónomos Municipales e indígena Originario Campesino demuestran que los recursos de dichas cuentas sean insuficientes para el pago de las prestaciones de salud.

Que, el D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018, establece modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, Art. 16. Párrafo II Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación.

Que, La Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 33 numeral 4 establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal en su Art. 42, establece el procedimiento, requisitos y formalidades para el tratamiento de proyectos de Ley Municipal.

Que, en el artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del GAM El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N° 022/2016 de 9 de marzo de 2016, establece *que para la incorporación de nuevos objetivos de gestión en el programa anual de operaciones, o para el incremento de los resultados de objetivos vigentes, el Secretario Municipal Administrativo, deberá efectuar el trámite de aprobación según los procesos descritos en el Título II, Sección II, del presente reglamento. Estos nuevos objetivos o incremento de resultados podrán ser financiados con recursos adicionales al presupuesto aprobado o con traspasos de recursos asignados a otros objetivos de gestión, estando sujeta su ejecución, a la aprobación por el Concejo Municipal.*

Que, de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas, a través de informe CAFCM N° 001/2019 de fecha 14 de enero de 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002/2019 de fecha 15 de enero de 2019, el Concejo Municipal en Pleno ha sido analizada la presente Ley Municipal y ha procedido a su revisión y aprobación en grande y en detalle del proyecto de Ley Municipal aprobación de la Modificación Presupuestaria para el Traspaso Interinstitucional – Acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD Gestión 2017, dando su conformidad y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

En este contexto el Órgano Legislativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno:

DECRETA:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 271



**LEY MUNICIPAL APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
PARA EL TRASPASO INTERINSTITUCIONAL - ACCESO AL FONDO
COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD - COMSALUD GESTION 2017.**

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal aprobar la modificación presupuestaria para el Traspaso Presupuestario Interinstitucional y registro en el POA y Presupuesto Municipal Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, efectuada para incorporar los recursos adicionales provenientes del TGN - Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD Gestión 2017 por un monto de Bs. 2.594.197,26 (Dos Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 26/100 Bolivianos), por concepto de gastos especializados atención médica, en salud, que serán inscritos en el presupuesto 2019, para tal efecto se establecerá de acuerdo al siguiente detalle:

**INCREMENTO DE INGRESOS CON RECURSOS TGN - FONDO COMPENSATORIO
NACIONAL DE SALUD - COMSALUD:**

ENT	FUENTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO	E.T.
170					2.594.197,2	
5	41	111	19211	Por Subsidios o Subvenciones	6	46

**INCREMENTOS DE GASTOS CON RECURSOS TGN - FONDO COMPENSATORIO NACIONAL
DE SALUD - COMSALUD:**

ENT.	DA.	UE.	PROG.	PROY.	ACT.	FUENTE	ORG.	OGJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	MONTO
1705	1	1	20	0000	99	41	111	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	2.594.197,26

ARTÍCULO 2. Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

PRIMERA. - Se abroga la Ley Municipal N° 237 de 04 de septiembre de 2018

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

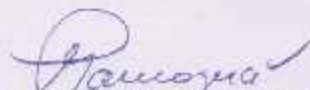
Fdo. Aydee Santos de Sossa

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días Dieciséis del mes de Enero del año dos mil diecinueve.


 Gerardo Paniagua Vidal
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 271